

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. –

Leticia, Amazonas; Dieciocho (18) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD: 9100140030012021-00228-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho:

CONSIDERA:

Como viene manifestado por el demandante que, al efecto, modifica su demanda para que se incluyan “*intereses*” tanto de plazo como de mora; lo que significa reforma de las pretensiones de la misma; se considera que es un acto de parte que debe ajustarse a lo preceptuado en el artículo 93 del CGP.

Al efecto, se:

DISPONE:

ORDENASE a la parte demandante, en cumplimiento de la norma procesal antes aludida, se sirva integrar la demanda ejecutiva de la referencia. –

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2 AUTOS):


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97f7d8d285ea0b480f20ef364a62871d6a545a011d54e826f001773d3c00b437**

Documento generado en 18/07/2023 04:07:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>